



De conformidad con lo previsto por el artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16, 17, 18 del Protocolo Cero para la prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERA. - Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado Mexicano en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse sino en los casos y bajo las condiciones que la propia constitución establezca, así como que todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. - Que con fundamento en los artículos 2, puntos 1 y 3, incisos a y b, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en los artículos 1, 2, 5 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, de los cuales se reconoce la obligación del Gobierno de garantizar y observar los Derechos Humanos sin distinción alguna por razones de sexo, género u otro, de ahí que el presente instrumento busca garantizar la igualdad jurídica entre todas las personas que ejerzan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en este sentido se determina la necesidad de contar con un instrumento que prevenga, atienda, sancione y erradique acciones que vulneren o violenten la dignidad humana.

CUARTO. - Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido en adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y



QUINTO. - Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado Mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

SEXTO.- Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado Mexicano del que Hidalgo es parte, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género; y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos; y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como, que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

SÉPTIMO. - Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado Mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Sexto informe Periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres del 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

OCTAVO. - Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto es establecer la coordinación entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios en la materia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta Ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

NOVENO. - Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que, deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

DÉCIMO. - Que por lo descrito en los considerandos anteriores y en atención a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 14, 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo y 1, 3, 33, 36 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



para el Estado de Hidalgo y toda vez que, el hostigamiento sexual constituye una forma de violencia contra la mujer y el hombre, se advierte que dicho hostigamiento conforma una conducta que, aun cuando puede no incluir algún contacto físico, atenta contra la libertad, dignidad e integridad física y psicológica de las mujeres y hombres al ser una expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre quien resiente la conducta, al denigrarlas y concebirlas como objetos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción III de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres; 1, 14, 15, 37 fracciones XIV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y 1, 2, 11 y 12 fracciones V y XXXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y con la finalidad de reforzar la permanencia, continuidad e institucionalización del combate a la desigualdad y la profesionalización que requiere la prevención y atención a los casos de acoso sexual y/o laboral, así como, actos de hostigamiento sexual y/o laboral en la Administración Pública, se consideró importante la participación institucional y coordinar labores que realizan el Instituto Hidalguense de las Mujeres, toda vez que dentro de sus objetivos se encuentra promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, así como, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar; así como de la Oficialía Mayor quien tiene la carga de establecer la planificación de capacitación y profesionalización de los trabajadores y de quienes serán personas Consejeras del Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 17 fracción IX, 37 fracciones XV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo es facultad de la Secretaría de la Contraloría iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por si o a través de los Órganos Internos de Control de los hechos que sean calificados como no graves por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO TERCERO. - Que en fecha 19 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el acuerdo que contiene el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo tercero transitorio establece que las dependencias y entidades, informarán a la Secretaría de la Contraloría, a la Oficialía Mayor y al Instituto Hidalguense de la Mujer, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada



en vigor del acuerdo en mención sobre las acciones inherentes a la formulación y publicación de la convocatoria abierta a los servidores públicos de las dependencias o entidades para designar a las Personas Consejeras.

DÉCIMO QUINTO. - Que la Administración Estatal actual, en el Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo 2022-2028, contempla dentro del acuerdo 1 Gobierno Cercano, Justo y Honesto, como objetivo transversal, plantea brindar paz a las mujeres hidalguenses con acciones integrales que aseguren una vida plena, segura, responsable, digna y respetuosa de sus derechos humanos.

En concordancia, esta Secretaría para hacer valer las encomiendas constitucionales, convencionales y los ejes transversales relativos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo; con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo que contiene el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo:

CONVOCA

A las personas del servicio público a participar en el proceso de renovación de las Personas Consejeras, de carácter honorífico, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, que tendrán como función orientar y dar acompañamiento a las víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De los requisitos;

De conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Protocolo, se requiere contar con los siguientes requisitos para participar en la renovación como Persona Consejera:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos morales civiles y políticos;
- II. Ejercer empleo, cargo o comisión dentro de la Dependencia o Entidad en que se pretende ser Persona Consejera.
- III. Tener por lo menos 2 (dos) años de antigüedad dentro del servicio público.
- IV. No haber sido sancionado como persona agresora por conductas que constituyan acoso y/o hostigamiento laboral y/o sexual;
- V. Preferentemente contar con conocimientos básicos en:

- a) El Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o



- Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- b) Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
 - c) Prevención y atención de la violencia de género;
 - d) Igualdad entre mujeres y hombres;
 - e) Derechos Humanos;
 - f) Perspectiva de género; y
 - g) Marco jurídico internacional, nacional y local de los Derechos Humanos;

VI. Preferentemente contar con habilidades en:

- a) Resolución de problemas bajo presión;
- b) Audición activa resolutive;
- c) Elaboración de escritos de denuncia y/o queja;
- d) Comunicación asertiva, escrita y oral;
- e) Relaciones interinstitucionales; y
- f) Capacidad de análisis;

VII. Actitudes y valores:

- a) Responsabilidad y compromiso;
- b) Favorecer el diálogo y la participación;
- c) Confidencialidad en la información;
- d) Empatía ante las necesidades;
- e) Respeto; y
- f) Actuación conforme a principios éticos.

La falta de los requisitos establecidos en los numerales V y VI no serán obstáculo para solicitar el registro como aspirante a Persona Consejera.

SEGUNDA. - De los documentos necesarios para obtener el registro.

El aspirante deberá presentar los siguientes documentos en copia simple como requisito para obtener el registro en el proceso de renovación como persona Consejera:

- a) Solicitud de registro de conformidad con el formato 1 anexo a la presente convocatoria.
- b) Copia de acta de nacimiento.
- c) Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.



- d) Copia de credencial oficial de empleo expedida por el Gobierno del Estado de Hidalgo.
- e) Clave Única de Registro de Población certificada.
- f) Currículum vitae en una cuartilla con fotografía reciente.
- g) Carta donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se ha desempeñado durante dos años como servidor público, conforme al formato 2 anexo a la presente convocatoria.
- h) Carta de exposición de motivos donde manifieste los argumentos que justifiquen su interés para ser designado Persona Consejera.

Cada hoja deberá estar rubricada y con firma al calce.

La documentación deberá estar dirigida a la Unidad Administrativa y depositada en la Unidad de Correspondencia en sobre cerrado, ubicada en calle Vicente Segura número 100, colonia Adolfo López Mateos de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERA. - El Consejo de Protocolo Cero de la SEMARNATH, estará integrado por 8 (ocho) personas y se observarán las reglas de paridad de género, de tal manera que su conformación definitiva será con cuatro mujeres y cuatro hombres; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 del Acuerdo que contiene el protocolo cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

La función de las Personas Consejeras es de carácter honorífico y tiene como objeto dar orientación y acompañamiento a víctimas de Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral y durarán en su encargo 2 (dos) años.

CUARTA. - Directrices para la presentación de la solicitud.

La Unidad Administrativa será la encargada de organizar el proceso de registro, razón por la cual, los interesados deberán de presentar su solicitud ante esa dependencia dentro del plazo comprendido del día 08 al 17 de septiembre de 2025, en un horario comprendido de las 09:00 a 17:00 horas, acompañando los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

QUINTA. - Concluido el plazo de recepción de solicitudes, la Unidad Administrativa procederá a la apertura de los sobres con la documentación presentada para el proceso de renovación de Personas Consejeras, en presencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, la persona titular del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SEMARNATH así como de la persona vocal ejecutiva, levantando el registro correspondiente de las y los aspirantes.

SEXTA. - De la evaluación de conocimiento de los aspirantes en el proceso de renovación a Personas Consejeras.



La evaluación se realizará el día 23 de septiembre de 2025 en la sala de juntas del Despacho de esta Secretaría ubicada en calle Vicente Segura número 100, colonia Adolfo López Mateos de Pachuca de Soto, Hidalgo a las 11:00 hrs.

En el día, lugar y hora señalados, las y los aspirantes deberán presentar identificación oficial vigente, así como acudir con lápiz, lapicero y goma, a fin de cumplir con los requisitos para el desarrollo de la evaluación.

En caso de que alguna persona aspirante no asista a la evaluación en la fecha, hora y lugar programados, se entenderá como **desistimiento voluntario del proceso**, sin posibilidad de reprogramación.

SÉPTIMA. - Notificación de resultados.

El resultado final será publicado en la intranet institucional de esta dependencia dentro del espacio del **Micrositio de Control Interno** (<https://controlinterno.semarnath.gob.mx/>) a más tardar el día 30 de septiembre de 2025.

OCTAVA. - Acciones de transparencia.

Conforme a las fechas programadas y los horarios establecidos para la recepción de documentos, aplicación de la evaluación de conocimientos generales para selección, se hace manifiesto que para ofrecer transparencia en las acciones implementadas y con el debido cumplimiento de las leyes vigentes, se realizarán acciones de control, evaluación y vigilancia para la debida aplicación de cada una de las evaluaciones, y se ejecuten correctamente los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia, por lo que estará presente la persona Titular del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente convocatoria surtirá efecto a partir de su publicación en la página de intranet de la SEMARNATH dentro del espacio del **Micrositio de Control Interno** (<https://controlinterno.semarnath.gob.mx/> > Protocolo Cero).

SEGUNDO. - Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.



**MEDIO
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Para mayores informes y aclaración de dudas podrá comunicarse al teléfono 7717141056 ext. 130.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS 08 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

**MTRA. MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES DE HIDALGO.**



AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado: "Evaluación de designación de las Personas Consejeras para orientar y acompañar a presuntas víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral", de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 1, 3, 35, 36 de la Ley citada y se requieren para integrar una base de datos de aspirantes, por lo que únicamente serán utilizados para ello y para fines estadísticos. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo es el área administrativa responsable del Sistema de Datos Personales denominado Evaluación de designación de las Personas Consejeras para orientar y acompañar a presuntas víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral", y el domicilio en el que la y/o el interesado podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales del Sistema de Datos Personales Evaluación de designación de las Personas Consejeras para orientar y acompañar a presuntas víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral", sí así lo desea y previa la solicitud correspondiente, es en Vicente Segura No. 100 Col. Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Si tiene dudas o comentarios, o fuera el caso de que no desee que sus datos personales sean transferidos a los destinatarios antes señalados, usted podrá manifestarlo enviando un correo electrónico a: coordinacion.administrativa@hidalgo.gob.mx.



**MEDIO
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ANEXO 1 UNIDAD ADMINISTRATIVA

Nombre(s): _____, por mi propio derecho, señalando como forma de contacto el número telefónico: _____ y el correo electrónico: _____ comparezco y expongo: Que vengo a solicitar mi registro como persona integrante del Consejo del Protocolo Cero de la SEMARNATH, manifestando para ello lo siguiente:

Nombre:

Domicilio:

Número de empleado:

Área de adscripción:

Antigüedad como servidor público:

CURP:

Motivos por los que deseo participar:

Acompañando para ello los siguientes documentos:

() INE () CURP () C.V.

Atentamente

Nombre y Firma.

10 | P á g i n a

Parque Ecológico Cubitos, Vicente Segura No.100,
Col. Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto Hgo., C.P.42004
Ofic.: 7711071304 y 7717141066

www.hidalgo.gob.mx

Convocatoria para el proceso de renovación de las Personas Consejeras, SEMARNATH SEPT/2025

**ANEXO 2
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Pachuca de Soto Hidalgo a _____ del mes de _____ de 2025.

Coordinación Administrativa de la SEMARNATH

Yo _____ persona servidora pública de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, con el cargo de _____ y adscrito al área de _____; **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que cuento con 2 años de antigüedad dentro del servicio público, por lo que cuento con el requisito establecido en el punto III de la Base Primera de la convocatoria para elegir a quienes se desempeñaran como integrantes del consejo de Protocolo Cero en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA



11 | P á g i n a

Parque Ecológico Cubitos, Vicente Segura No. 700
Col. Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto Hgo., C.P. 42904
Ofic.: 7711071304 y 7717141056
www.hidalgo.gob.mx